ADMINISTRACION

SIND!

Liftun Churuchaga.

Esteban Loa rado.

Palipa Madrid Mor

Marinel Frutos Mare to



. Dinhald stonast Perpando Hermando. Dorolco Comez. Jeaquin Culierrez

Angel Rodriguez.

Alejaudro Marlin.

Peliciano Pool

D. Hdelonso

ADVERTENCIA OFICIAL:

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se paarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS, DOMINGOS. MINITU

Prectos de suscicion.—En esta depital llevado 4 domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 13 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admilen enserciciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de San Pablo, primero 59, bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un unmero suelto 2 reales)

OTADWERTENCIA EDITORIAL

dregorio Quinto Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniementes servició nacional, que dimane de las internas pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

HACHENDA PUBLICA PRIMERA SECCION.

iller role PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud?

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento. - Negociado 1.º Carreteras.

Celebrado en el dia de ayer, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 91 acciones del empréstito de 600.000 escudos, contratado por la Diputacion de esta provincia con destino á la construcción de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre que ha de vencer en 1.º de mayo próximo, salieron favorecidas por la suerte las acciones que representan los 91 cúmeros que espresa el acta original del s orteo, que literalmente dice así:

Acta.-«En la villa de Madrid à 15 de abril de 1868. Bajo la presidencia del Exemo. senor Gobernador de esta provincia don Cárlos de Fonseca, asociado de una comision de la Diputacion provincial, compuesta de los señores don Julian Morés y don Ecequiel de Tejada, con asislencia de mi don Vicente Blanco Vamonde, Escribano de dicho Gobierno, siendo en punto las dos de la tarde, y estando reunidos en el Salon de Sesiones de la Diputacion y Consejo, se dió principio con las solemnidades de costumbre al acto del sorteo para la amortizacion de 41 acciones de carreteras provinciales de Madrid, procedentes del empréstito de seis millones de reales. En su consecuencia, se introdujeron en el globo 1421 bolas, que es el número de acciones existentes: I despues de moverlo de un modo conveniente fueron extraidas por medio de dos ninos doctrinos, las 91 suertes, en el órden siguiente: 2124, 2450, 446, 999, 2616, 2883, 1538, 1904, 487, 121,

2726, 603, 2218, 852, 559, 458, 2655 2507, 413, 1629, 391, 822, 1969, 1446, 648, 2895, 857, 2385, 2445, 259, 2487, 1668, 2534, 227, 1137, 1837, 2248, 436, 1706, 25779 895] 2208, 69, 2301, 1877, 2939, 684. 256, 2177, 256, 2177, 1695, 122, 1160 1043, 309, 1666, 2835, 685, 1982 985 , 1655 , 2371 , 895 , 413 , 1954, 958, 221, 177, 1738, 1658, 843, 2815, 1468, 2670, 4, 942, 2012, 745, 87, 185, 2234, 2629, 1188, 1415, 58, 2711, 2941, 2536, 2260, 679, 1012.

Con lo que se declaró concluso el acto. y estiendo la presente acta que firman diches seneres con S. E., de todo le cual doy fé.-C. de Fonseca.-Julian Morés. -Ecequiel de Tejada. - Vicente Blanco Vamonde.»

Para mayor claridad se espresan á con. tinuacion los números á que se refiere el acta anterior, por órden correlativo de menor á mayor.

Madrid 18 de abril de 1868. El Gobernador, Carlos de Fonseca

Numeracion correlativa de las 91 ac io nes que han de amortizarse.

	4.		wo	0	O. ILLIAND
4	413	893	1655	2208	2629
58	436	895	1658	2218	2653
69	438	938	1666	2234	2670
87	443	942	1668	2248	2711
121	446	9.3	1693	2260	2726
122	487	999	1706	2371	2815
177	603	1012	1738	2385	2835
185	648	1013	1857	2391	2883
193	679	1137	1877	2443	2893
221	683	1160	1904	2450	2939
227	684	1188	1954	2487	2941
256	745	1415	1969	2507	ovnata
259	822	1446	1982	2534	o openi
309	832	1468	2012	2536	b DOB2-
359	843	1538	2124	2577	teloH.
391	857	1629	2177	2616	in 15
10000			ALCOHOLD STATE OF		2007 - 2007

Seccion de Fomento.-Negociado 1.º--hall a fram Carreleras. air hell lab ge

Segun lo dispuesto en la instruccion que sirvió de base al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja para contratar un empréstito municipal con destino à la construccion de una carretera, se celebro el dia 15 del corriente, prévio el oportuno anuncio, el sorteo para la amortizacion de catorce acciones que corresponden al semestre que ha de vencer en

de mayo proximo vanidero, saliegdo favorecidas por la suerte las acciones que representan los catorce núme-

ros que se espresamen la siguiente acta. En la villa de Ma frid à 15 de abril de 1868, bajo la presidencia del senor Gefe ce la Sección de Fomento, en delegación del Exemo, señor Gobernador de estas provincia, con insistencia de mi don Vicente Blance y Vamonde; Escribano del propio Gobierno, rennidos en el salon de sesienes de la Diputación y Consejo, siemle en punto la una de la tarde sin que acudiese ningua comisionado del Ayuntamiento de Colmenar de Oreje, à pesar de haber sido avisado al efecto, se procedió al acto del sorteo, prévias las solemnidades legales, para la amortizacion de catorce acciones de la carretera de dicha villa de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto. En su consecuencia se introdojeron en el globo ciento ocho bolas, que es el número de acciones existentes; y despues de moverlo de un modo conveniente fueron extraidas por medio (clair) leberta Número 994. de des niños doctrinos las calorce suertes en el órden que sigue:

7-15-25-26-56-70-80-94-103 171-180-182-193-195.

Con lo que se declaró concluso el acto y estiendo la presente acta, que firma dicho señor, de todo lo cual doy fé.-Manuel Ojeda .- Vicente Blanco y .Va-

Y se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de los accionistas á quienes interese.

Madrid 18 de abril de 1868.

El Gobernador, Cárlos de Fonseca

Seccion de Gobierno. - Negociado 1. -Número 598.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependinetes de mi Autoridad; procurarán averiguar el paradero de tres caballérias que han desaparecido en la noche del 10 del corriente de los prados titulados de la Fuente, en término de Buitrago; y en caso de que sean habidas se dará conocimiento al senor Alcalde de aquel pueblo.

Las señas de las caballerías son; un caballo de 12.á 14 años, entero, pelo negro: otro pelo castaño claro, de cuatro años de edad, capon, de 6 y media cuar tas de alzada: juna potra, pelo negro, de dos anos detedad, como de 6 cuartas de lose S. abacla

Madrid 20 de abril de 1868.

El Gobernador Carlos de Fonseca

Ruperto Bahori Negociado 4. - Número 993?110 I

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás depen-dientes do mi Autoridad procecederán á la busca y captura de Angel Melendez Portero, cuyas señas se insertan á continuacion, y que ha quebrantado la condena de vigilancia á que se halla sujeto. eninA demoil Señas.

Edad 23 años, estatura 4 pies y 9 pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara id", boca id., barba lampiña, color quebrado.

Madrid 20 de abril de 1868. El Gobernador,

Bamingo Prie

Santos Blusco

Cárlos de Fonseca.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Clemente Conde Loise, cuyo individuo ha quebrantado la condena de vigilancia que se hallaba estinguiendo. Señas. . Svinili V-obatio?

·Edad 40 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, cara id., boca id., barba poca, color bueno.

Madrid 18 de abril de 1868.

Bl Gobernador, Carlos de Fonseca.

Valdaracete

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el anuncio de subastas para el dia 26 del actual, inserto en el número 93 dei Botetin Oficial correspondiente al dia 18 del mismo, se ha omitido insertaria continuacion de la subasta de Venturada, la siguiente:

«En Berzosa para el de varias tierras» procedentes de la iglesia y capellanía de ánimas, por tres años y tipo de 18 escudos. while other . C' .

DASSIA ONTO A CORLE.

Juan Sumarrera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA.

Subsidio industrial. - Valores del ano económico de 1867 á 1868.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Es. Ms.
Alcalá	D. Ildefonso Pardo	Tabacos habanos	10 916
nound.	Manuela Madrid	Taberna.	14 553
Principal Committee	Fernando Hernando Doroteo Gomez	Albéitar	5 504 1 834
	Joaquin Gutierrez.	Tienda de vino y aguar-	AssAd:
DE ACTION SAID OF	Angel Rodriguez	diente	26 121 26 121
»	Alejandro Martin. ,	Idem id	26 121
TATTION OF	Pedro A. Gutierrez	Idem idem.	26 121
	a . O	Ultramarinos Mol 201	39 808
Barajas	D. Manuel Retamal D. Sebastian Garcia	Veterinario.	4 371
Campo Real.	Mariano Prieto	Albéitar	3 612 3 612
and margan action less	Lesmes de la Torre	Arriero	5 608
	Evaristo Llasarti Francisco García	Idem.	3 608 3 608
Canillejas		Porteador, un carro 3	Name of
		mulas. Posada.	8 855
the section of the ow	Antonio Garcia.	Barbero. Land assumption	4 927
n	José S. Rodriguez.		
ATOMETER BOTO ACC	José Ibanez	Arriendo de vino	1 975
Carles de Tomscon	Feliciano Fontecha	Idem de jabon	422
Torres.	Ruperto Baboli	Médico partiri Tong	
Vallecas :	D. Francisco Llausanis.	Almacen de aguardien-	alboirge.
	Vicente Rodelgo	Idom do nine	PO 027
ind progradering	Juan Eras	Abastecedor de carne.	41 103
	Anselmo Bayarri.	Tonta do Imo y agual -	
se maserian a comi- i brantaño la con-	Victoriano Zori.	diente	11 542
ne se h <mark>e</mark> la sujeta.	Domingo Dieguez.	Bodegon	6 615
)	José Sierra. : : : Roman Arias	Tablajero	6 613
ura 6 p 💰 y 9. put-	D Inan C Albarran	Médico	10 70
e jas al q ralo, ojos	Sepastian Alberda	Posada	19 707
cara il", boca ld., quebrado,	Juan Manuel Diaz.	Venta de vino y aceite.	19 705
208 Fab	Patricio Hernandez	Puesto de pescado.	6 613
El Mobernacou. Carlos de Fonseca.	Domingo Prieto	Idem id	6 61
	Sautos Diasco.	Porteador, 2 caballe-	197 Off 19
100	Salvador Cristóbal.	Bunoleros 12 august.	2 71
much es de cate	Félix Francés	Porteador, 4 caballe-	2 210
nadah semel Alaben	Francisco Perez	rias menores.	6 28
Service and the Control of the Contr	Gabriel Moratilla.	Idem, 4 id. id.	4 19
Alcobendas	D. Tomás Lopez Sanchez Ildefonso Rodriguez.,	medico.	
que se ballable es-	Paula Gibaja.	Idem.	7 21
Becerril	D. Magdalena Oriol. D. Gregorio Ruiz.	Quincalla. Cirujano.	Q XX
	Segundo Ortega		ngO Jawiia
nes li ples y una	Felipe García	mos	12 71 14 67
hi sped ?.bl sono	Simona Brabo	Dos carretas	1 75
	Pedro Gonzalez	Idem id	1 75 11 70
8081 al	El mismo	Una carreta. Hids. d.	1 17
de los de l'angada.	Valentin Ornillas	Idem id	1 17
ar Le Ning Co.	Facundo García Felipe García	Idem id.	87
-A NO 1023	Gregorio Mayoral	Idem id.	1.17
Las Rozas	Juana Alarcon	Zapatero. 86 minus 6	9 85
November 1	Juan Martin Higuera.	Merrero.	
Navacerrada	D. Nicolás Rubio Tomás Caro	Abacería	4 37
on of a special sections	Nicolás Rubio:	Carreta.	87
Villanueva del Par dillo	. D. Gabino Hernandez.		
ata de Voorasada, D	te, emilimization violations .55	godones	16 46
)	Antonio Alzamora	Idem id	16 46
Brea.	. D. Serafin Valverde	Albañil	O OM
Carabaña		Barbero	9 85 3 29 2 98
Estremera	Luciano Gualdo	Villar.	
Valdaracete	. D. Jerge Alcaide		9 93

THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT		U.G. O'ESTABLES	Ch.	
Villamanrique D	. Pedro Leiva	Albéitar.	4	926
, and a second	Valeriano Oteros	Revocador	5	470
7.	Julian Churuchaga.	Arriero, 2 mayores una	-	
		menor	5	470
	Pedro Manzanares	Idem 2 mayores	4	422
Alcorcon D	. Nicolas Martinez	Idem, una id. 2 meno-	The	
	THOUSE THE PARTY OF THE PARTY O	res. · · · ·	4	422
The second second	Antonio Godino	Traginero, 2 mayores	1.00	May S
		una menor	17	110
m ·	Luis Búrgos	Idem, una id. y una id.	10	264
»	Nicasio Martin.	Idem, 2 menores.		844
	Valentin Gomez	ldem, una id	3	424
Carabanchel alto D	. Angel Camino	Tienda de helades	16	469
Carabancher and D	Tomás Sardonil	Idem id	16	469
	Estéban Cuadrado	Herrero		926
Ciempozuelos D	. José Cabañas	Tienda de aguardiente.		927
	. Juan Montero Martin.	Mesa de billar	13	110
Leganés D	El mismo	Café	36	461
1. F 上途 市场关系是 主主主义	Estanislao Luzon.	Sastre sin tienda		869
	Felipe Madrid Maroto.	Venta de frutas secas.		608
	Manuel Frutos Maroto	Apareiador:		218
»	Severo Miguel	Aparejador:	. 2	241
PARTICION DE MODERNA	Mariano Lopez Sanz.	Cirujano, ALDERTHIYAA	3	693
	O. Guillermo Rodriguez.	Horno de pan y venta.	. 4	927
	Many Coreia Zurita	Tienda de aguardiente		518
Villaverde I). Manuel García Zurita. Antonio M. Buendia.	ldem id		424
Manager of the state of the sta	Antonio M. Buenota.	geins	BO'L	ned t
Madrid 7 de abril	de 1868.—Manel C. Ma	Sipulation and Bot HB resoluted	200	0.14
ellos - depositiones en la solfe	e na onor	The same of the sa	Total I	**

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA. PRINCIPA SECCION. TROUT 115, 1629, 304,

Subsidio industrial.-Valores del año económico de 1866 á 1867.

Relacion de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valore, del año que se expresa, han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador por decreto de 6 de abril actual, la cual se publica en el Bolctin Oficial en conformidad con lo prevenido en la circular de 26 de junio de 1856.

Pueblos,	Nombres, siim	Industrias. Bs. Ms.
Ajalvir. Canillejas. Colmenar Viejo. Leganés. La Aceveda. Idem. Pinuecar. Idem. Madrid 7 de al	D. Francisco Navarro. D. Gregorio Cortés. D. Fernando Franzo. D. Estanislao Luzon. D. Márcos Sanz. D. Fermin Ballesteros. D. Justo Sanz. D. Ildefonso Castano. Dril de 1868.—Manuel C. Marco Castano.	Tienda de let cería
		Morrore.

SESTA SECCION.

FOBIENO CIVIL DE LA PROVINCIA DE AVILA Subasta del Boletin Oficial.

Con arreglo à la prevenido en la Real orden de 5 de setiembre de 1846 y denas disposiciones posteriores, el 3 de nayo próximo tendrá lugar en este Golierno de provincia; bajo el pliego de condiciones que á continuacion se Inserta, li subasta para la impresion del Boletin tficial en el año económico que da princpio en 1.º de julio próximo y termina a 30 de junio de 1869.

Avila 30 de marzo de 1868.-El Golernador, Ramon Fernandez de Zendrera. lliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la publicacion del Boletin Oficial de esta provincia, para el año económico de 1868 á 1869.

.a Desde 1.º de julio de 1868, en que ha de empezar à regir el nuevo conrato, se publicarán tres rúmeros semaiales del Boletin Oficial, los martes, jueres y sábados, sin perjuicio de los esraordinarios que reclame el servicio y letermine el Gobernador de la provincia.

2.ª La dimension del Boletin será de in pliego de papel contínuo, tamaño maruilla (de 26 pulgadas de largo por 17 media de ancho), dividido en cuatro danas con cuatro columnas cada una del ncho de nueve emes de parangona, tipo

del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 lineas del mismo.

JATOT In Heitin nuestra schora fone

3. El empresario del Boletin debera remitir gratis un ejemplar del mismo á cada uno de los Ayuntamientos existentes en la provincia, ó que durante el ano pudieran crearse. El reparto ó remision por el correo de estes ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, así como de les que en esta han de llevarse à demicilio, serán de cuenta y riesgo del empresario.

El editor-empresario remitirà igualmente gratis un ejemplar à la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, Capitania general de este distrito, Comandante militar, Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Segevia, Madrid, Cáceres y Toledo, y estará obligado además à presentar en la Secretaria de este Gobierno dos colecciones mensuales, encuadernadas ligeramente, para los escelentísimos señores Ministro de Gobernacion y Fomento. Dentro de esta capital hará entrega de quince ejemplares en el Gobierno de la provincia, así como uno à cada Diputado à Cortes, Diputados y Consejeros provinciales, Secretaria del Consejo, Rector de la Universidad literaria del distrilo, Gefe de la Guardia civil, idem de la Guardia rural, Inspector de vigilancia, Gefes de Hacienda de la provincia, Comisionado do ventas, Vicaria

eclesiástica de la diócesis, Juzgados de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, idem de la Guardia rural, seis ejemplares para la Seccion de Fomento, dos para la de Estadistica, uno al Ingeniero gefe de Caminos, otro al de Montes, otro à la Direccion y Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, otro para la Junta provincial de Beneficencia y otro al Contador de fondos provinciales.

4. A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletin, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.ª El Director conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio cerriente para el público, al Gobierno de provincia, Diputacion provincial, oficinas de Hacienda y de Desamortizacion si los reclamasen. Tourn and the talk of the

6.º El pago del Boletin se realizará por trimestres adelantades con cargo al presupuesto provincial y arreglado á la liquidacion que practicará la Seccion de Contabilidad provincial, prévia presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al

verificarse el primer abono.

7.ª Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion espresa del señor Gobernador, se observará el órden signiente, que por ningun concepto podrá ser alterado, á no considerarlo asi procedente el espresado señor, ó necesidades apremiantes del servicio; del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, de la Comandancia militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados y demás dependencias.

8. Cuando la necesidad del servicio exigiese la publicacion de Boletines extraordinarios, prévia siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo

reclamase.

9. Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real órden de 8 de julio de 1838 insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, esceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se publica en el Boletin especial de Ventas. Asimismo estará obligado á ser suscritor constante de la Gaceta y publicar todas las disposiciones que se le señalen por el Gobierno de provincia.

10. Los anuncios de los Ayuntamienlos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

- 11. Con el primer Boletin de cada mes se repartirà precisamente por suple. mento el índice de todas las órdenes del mes anterior; y con el último del año económico, otro general sujeto á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.
- 12. Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc., niaun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos

necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

- 13. Será obligacion del contratista la correccion del Boletin despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando despues aquel responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.
- 14. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores por el contratista, será corregida en la forma que para el caso se acuerde, con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya responsabilidad en que incurra se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, sujetándose á lo dispuesto en los artículos que sean aplicables del reglamento de 20 de setiembre de 1865, salvo el derecho que tenga dicho contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa, el cual ha de renunciar á todo fuero y privilegio, por hacerse este contrato á riesgo y ventura.
- 15. La subasta tendrá efecto bajo m; presidencia el dia 3 de mayo á las tres de la tarde en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia de uno de los señores Diputados provinciales, Secretario del Gobierno, Oficial mayor contador de los fondos provinciales y Escribano del mismo Gobierno de la miag conti-
- 16. Podrán hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen à satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio que se subasta.
- 17. Para presentarse como licitador, se justificará haber verifica lo en la Tesoreria de esta provincia como sucursal de la Caja general de Depósitos, el de 200 escudos como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta 400 escudos para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.
- 18. Las demás cartas de pago que se presenten por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate, se les devol. verán en el acto para que las hagan efectivas.
- 19. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 2000 escudos por todo el año, sin admitirse proposiciones que escedan del mismo.

20. Los licitadores espresarán en sus proquesciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándolas estrictamente al modelo que se inserta á continuacion.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al senor Presidente cerrados, á la vista del público y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta. siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prefijado en la condicion 17. asiliyatio carutpatura 100

22. El señor Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, rubricando el portador la cu bierta d I suyo respectivo.

23. Una vez entregados los pliegos no podrán relirarse bajo ningun pretesto.

24. A las tres y quince minutos del referido dia el Presidente abrirá lospliegos por el mismo órden en que lo hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz, tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta y publicando despues el resultado que ofcezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

25. La adjudicación provisional del remate recaerá sin perjuicio de aprobacion de la Diputacion provincial sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado, sesto leb noissolduo

26. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las tres y media de la tarde del referido dia, por pujas á laltana entre las personas que hayan causado el empate, por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminara coan lo el Presidente lo disponga, prévio apercibimiento tres veces repetido. Si la proposicion igual se hiciere por el actual contratista sará este preferido sin abrirse la nueva licitación.

27. Verificado el remate se remitirà el espediente à la Diputacion provincial, à cuya corporacion corresponde la aprobacion.

28. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el termino que se señale, se dará por rescindido el contrato à perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas y además los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

29. Este cantrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la via contencioso-adminis. trativa.

30. A los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el espediente serán de cuenta de aquel,

Avila 30 de marzo de 1868.—El Gobernader, Ram n Fernandez de Zen-

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de... propone publicar el Boletin Oficial de la provincia de Avila los martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1868 á 1869. por la cantidad anual de.... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletin Oficial del dia 4 de abril de 1868.

(Fecha y firma del proponente.)

rados del logisido en cusebola y repe JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE find of tan MADRID. II of carrie of

Esta corporacion saca á pública subasta por segunda vez el suministro de todas las judías que necesiten los establecimientos de Bereficencia que tiene á su cargo, bajo las mismas bases consignadas en el pliego de condiciones que publicaron la Gaceta de Madrid del 15 de marzo, Diario oficial de Avisos del 9 de id. y Boletin Oficial del 12 de dicho mes, siendo el precio que se fija como tipo el d. 169 milésimas de escudo kilógramo. El dia del remate se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 16 de abril de 1868,-El Secretario, José Maria Octavio de Toledo. line, adjudicand so por ultimo a la que

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

resultate mas benullebes, you so deser

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del papel inútil existente en los almacenes de esta Fábrica.

1.4 La Hacienda pública enagena por medio de pública licitacion, el papel inútil taladrado, procedente de los sobrantes de las provincias de años anteriores, como son pagarés de bienes nacionales, reintegros, multas, matriculas, vigilancia, Aduanas y libranzas sueltas del giro mútuo, calculandose aproximadamente su peso de 800 à 900 arrobas.

2. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al

modelo que al fin se espresa.

3. Para tomar parte en la subasta se ha de acompañar al pliego de proposicion la carta de pago que acre lite la entrega en la Caja general de Depósitos de 120 escudos, cuyo depósito se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservandose la del rematante como fianza del cumplimiento del contrato.

4." Queda obligado el rematante á

satisfacer el importe del papel en la Tesorería de Hacienda pública, dentro de los ocho dias siguientes al de la apro-

bacion de la subasta.

5. Solo se admitirán proposiciones. por la totalidad del peso que tengan las resmas à que se contrae este pliego:

6. El mencionado papel será entregado al rematante en esta Fábrica, mediante la presentacion de la carta de pago que acredite haber satisfecho su total importe.

7. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, los de conducción del papel fuera de la Fábrica y todos cuantos se originen por este concepto.

8.5 Para los efectos de este contrato se entienden renunciados todos los fueres y privilegios, inclusive el de estranjería, obligándose el rematante á responder de cualquier falta en lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que dispone el artículo 11 de la ley de Contabilidad. Si no satisfaciere el rematante el importe del papel en el término prefijado se tendrá por renunciado el contrato, á perjuicio suyo, celebrándose otro bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que haya del uno al tro contrato, como igualmente los perjuicios irrogados al Estado por la demora del servicio, cuya responsabilidad se hará efectiva del depósito y sus demas bienes.

La subasta se verificará en esta Fábrica el dia 4 de mayo, prévios los correspondientes anuncios por carteles públicos y en la Gaceta Oficial, Diario de Avisos y Boletin Oficial de la previncia, presidiéndola el Administrador Gefe de la Fabrica, asociado del Contador de la misma y del Escribano

de Hacienda. 10. El acto dará principio á las doce del dia citado, recibiéndose las proposiciones y numerándolas por el órden que se presenten. A las doce y media se abrirán los pliegos, admitiéndose la

proposicion mas beneficiosa para la Hacienda.

11. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por término de un cuarto de hora una licitacion verbal entre los firmantes de aquellas, adjudicánd se por último á la que resultase mas beneficiosa y en su defecto á la presentada con prioridad.

12. No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de 2 escudos y 400 milésimas por cada arroba de papel, que

es el que se señala al alza.

 La adjudicacion definitiva no tendrá efecto hasta la aprobacion del Gobierno de S. M.

Madrid 26 de marzo de 1868.—Mariano Romea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... que vive calle de.... número.... cuarto.... y reune las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Giceta del dia.... para la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Fábrica Nacional del Sello, del papel inútil taladrado, se compromete á satisfacer la cantidad de.... (en letra) por cada arroba del mencionado papel, á cuyo efecto acompaña adjunta la carta de pago que acredita la entrega en la Caja general de Depósitos de 120 escudos.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distritó de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, sustituto del doctor don Cláudio Sanz y Barea, se saca á pública y voluntaria subasta una casa en la calle del Ave-María de esta córte, señalada con el número 1 antiguo 6 moderno, manzana 37, que tiene de sitio 209 metros 77 centímetros cuadrados, y ha sido retasada por el Arquitecto don Mariano Andrés Avenoza en la cantidad de 31.100 escudos, ó sean 511.000 rs. Para su remate se ha señalado el dia 18 de mayo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo de la territorial; en la inteligencia de que habiendo menores interesados en la finca, no se admitirá postura que no cubra el todo de la retasa.

Las personas que quieran adquirir mas pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, Cava de San Miguel, 6, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 13 de abril de 1868.—Francisco Fernandez de la Torre.—1433.

En virtud de providencia del señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez, y término de treinta dias, à los que se crean con derecho à la herencia dejada al fallecimiento abintestato de Francisco Gonzalez Manrique, ocurrido en esta córte en 7 de diciembre del

año último, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en el referido Juzgado á usar del derecho que se crean asistidos.

Madrid 13 de abril de 1868.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 1428. (P. de P.)

Habiéndose declarado en concurso voluntario á don Meliton Sandoval, se cita á todos sus acreedores para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan con los títulos justificativos de sus créditos ante el señor don Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de Buena-vista de esta capital y Escribanía de don Joaquin Carretero.

of requirement of the manner por to

A virtud de providencia dictada por el señor don Ramon Gonzalez Luna, Caballero comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de pri mera instancia del distrito de Buenavista de esta córte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Duart, á fin de que dentro del término de veinte dias comparezcan á usar de su derecho en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertirse que se han presentado los hermanos del difunto don Juan y dona Francisca Duart.

Madrid 13 de abril de 1868.—Ortega. 1427. (P. de P.)

Juzgado de primera intancia del distrito de la Audiencia.

En los autos de menor cuantía que penden en dicho Juzgado y Escribania de don Olallo Megía, á instancia del Procurader don Fernando Brabo, á nombre de dona Calista de la Fuente, contra don José Manrique, sobre pago de 1225 reales vn., no habiéndose presentade à contestar la demanda, de que se le confirió traslado por providencia de 2 de octubre de 1867, se notificó la providencia en que se conferia traslado con emplazamiento al don José Manrique de la demanda interpuesta contra el mismo por dona Casilda de la Fuente, sobre pago de maravedises procedentes de alimentos, y considerando que no obstante el tiempo trascurrido no ha comparecido á contestarla, se há por acusada la rebeldía y por contestada la demanda: notifiquese esta providencia al demandado en la misma forma que se practicó el emplazamiento, y entiéndanse en lo sucesivo todas las demás diligencias que ocurran, con los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de aquel. Lo mandó y firma el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia. Madrid 21 de marzo de 1868.—Gregorio Rozalem. - Olallo Megia.

Lo que se hace saber por medio del presente al don José Manrique, surtiendo el mismo efecto legal que si se le notificara en persona. Madrid 6 de abril de 1868.—1440. (P. de P.)

hois ermonous and the mister niter

Juzgado de primera instancia del distrit de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalen, Juez togado de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Antonio Morer y Abril, ocurido en esta corte el dia 2 del corriente, à fin de que en el término de treinta dias, contados desde la insercton de este annucio, comparezcan á deducirlo en los autos promovidos por los hermanos del difunto. don Mariano y don José, en que han solicitado se les declare herederos abintestato de aquel; bajo apercibimento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de abril de 1868.—Lui Hernandez.—1442.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

siar a lade factor y privileged, flor paderso

En virtud de providencia del señor don Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano don Cipriano Martinez, se convoca por el presente á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos en el concurso voluntario de don Eugenio Esperon, vecino y del comercio de esta corte, y para cuyo acto se ha senalado el dia 20 de mayo proximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarte principal.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Cárlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía de número de don Toribio Hernandez, radican los autos de concurso voluntario de don Manuel Villegas, vecino de Valdeavero, en los cuales está acordado llamar á todos los acreedores de dicho concursado á fin de que se presenten dentro de veinte dias con los títulos justificativos de sus créditos; habiéndose dispuesto se in-erte este edicto en el Boletin Ofticial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de abril de 1868.—Juan Francisco Gaballero.—Por mandado de S. S., Teribio Hernandez.—1439—(P. de P.)

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Leon Ibañez, Juez do primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de dos caballos que desaparecieron la noche del 3 del actual de la dehesa boyal de Navalquejigo, y los cuales pertenecian á don Pedro Arroyo, vecino de Madrid, cuyas señas sen: uno negro de seis cuartas de alzada poco mas ó n enos, cerrado con buena crin, in hierro sin otra señal; otro de pelo blanco, su alzada la mar-

ca, cerrado, con cuartos en las dos manos, entero, herrado de las manos y una pata, y recortada la crin por el pescuezo: con el objeto de que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado para ser oidos en la causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se sustanciará la misma en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de abril de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Santos Pinto.—1437.

natalest ried assessible (P. de P.) half

de les de fogra do la vental.

PARTE NO OFICIAL,

ANUNCIOS

INFALIBLE Y POSITIVA.

Sociedades mineras.

En cumplimiento de lo que previene la ley de Sociedades mineras y reglamento de estas sociedades, se notifica por primera vez à les poseedores de las acciones que se espresan á continuacion para que satisfagan les dividendos que adeudan en casa del tesorero, calle da Esparteros, núm. 6, tienda. Acciones números, 158, 113, 121 y 141, 320 reales; acciones 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 187, 800 reales, y las 189, 190, 191 192, 193 y 194, 480 reales: todas en la Positiva. En la Infalible, números 160, 166, 172 y 178, 280 reales, y las 187, 188, 189, 191, 195, 194, 203, 204, 205 y 206, 700 reales.

Madrid 20 de abril de 1868.—Por órden de la Juuta, el Secretario, J. A. Zapatero.—1436.

CAMPO HERMOSO.

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que se previene en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, y por acuerdo de la Junta Directiva, se requiere por tercera vez al pago de los dividendos pasivos que adeudan á esta Sociedad los dueños ó poscedores de las acciones cuyos número s son los siguientes.

Número 41, una accion, por los dividendos 73 al 85 ambos inclusive, 170 reales

Número 23, una acción por los dividendos 83 al 85 ambos inclusivo, 60.

Número 33, una accion por los dividêndos 83 al 83 ambos inclusive, 60. Número 31, una accion por los dividen-

dos 83 al 85 ambos inclusive, 60. Número 61, tres cuartos de accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive

45 reales. Número 61, un cuarto de accion por los dividendos 85 al 85 ambos inclusive,

Número 43, tres cuartos de accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 45 reales.

Número 39, media accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 30.

Número 39, media accion por los dividendos 83 al 85 ambos inclusive, 30: para que en el término de quince dias se sirvan efectuarlo en la Tesorería de la misma; en la inteligencia que de no vérilicarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 22 de abril de 1868.—El Sercretario.—1443.

ECITOP, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 4868.